



ACUERDO No. SACUNA14-722  
miércoles, 29 de octubre de 2014

"Por medio del cual se modifica en alguna de sus partes el artículo primero del acuerdo SACUNA14-719 de octubre 24 de 2014"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo No. SACUNA14-719 de octubre 24 de 2014, esta Sala adoptó medidas para el cumplimiento de la Función de Control de garantías, en aplicación del Sistema penal Acusatorio, de que trata la ley 906 de 2004, y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la ley 1098 de 2006, durante la época de vacancia judicial de diciembre de 2014 y enero de 2015, en el Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que en el artículo primero del mencionado Acuerdo se relacionaron los despachos judiciales que por necesidades del servicio deberían laborar durante la época de la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2014 y el 10 de enero de 2015.

Que para el Circuito Judicial de Zipaquirá se incluyó al Juzgado Promiscuo Municipal de Nemocón.

Que por necesidad del servicio esta Sala modificará dicho Acuerdo en el sentido de precisar que para la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2014 y el 10 de enero de 2015, se hace necesario realizar el cambio del Juzgado Promiscuo Municipal de Nemocón por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipa.

Con base en lo expuesto, La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

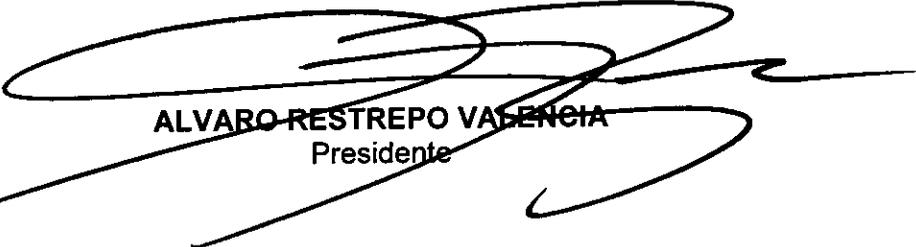
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo primero del Acuerdo No. SACUNA14-719 de octubre 24 de 2013, en el cual se relacionan los despachos que por necesidad del servicio laboraran durante la época de la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2014 y el 10 de enero de 2015, en cuanto a cambiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Nemocón, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá. En lo demás no hay modificación alguna.

**ARTICULO 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2014,

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

CSJCSA/ARV/sprc